



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03- 008-2019-00023-00
Demandantes	Martha Cecilia Restrepo Sierra y otro
Demandados	Juan Mauricio Franco Cardona y otra
Asunto	Ordena aclaración diligencia de secuestro.
Auto S°	N° 1911 V

Incorpórese y póngase en conocimiento el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 039; no obstante, advierte esta Dependencia que si bien al tratarse de un derecho proindiviso se hizo mención de lo establecido en el numeral 11° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cierto es que hubo un yerro respecto al nombre del comunero, pues del certificado de tradición y libertad del inmueble con M.I. 001-102022, se observa que el prenombrado es de copropiedad de Juan Bautista Berrio Saldarriaga en 50% y la codemandada, Diana Julieth Barrera Taborda en otro 50%.

De ahí que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena oficiar al **Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios**, a efectos de que se sirva corregir la mencionada situación.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ